



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2020-0351 - 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	MIGUEL GONZALEZ AGUAS C.C. 9.022.501. CILENE ISABEL SANDOVAL C.C. 1.042.417.672.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 26 de noviembre de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, con el escrito de subsanación dentro del término, para su estudio. Sírvase proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISÉIS (26 ) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial con la revisión de la demanda de la referencia, y subsanada dentro el termino por las partes, y por reunir los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores MIGUEL GONZALEZ AGUAS C.C. 9.022.501, Y SILENE ISABEL SANDOVAL C.C. 1.042.417.672.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. EDWIN ARIZA FRAGOZO, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 07 de diciembre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 130 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ